JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 2020-00245 DIVORCIO
DEMANDANTE: MARIA CAROLINA MARTIN LEYES ALDANA
DEMANDADO: SAMY SKAFF CUSSE

En atención a que, por medio de providencia, de fecha 1° de marzo de 2021, se aceptó el desistimiento de la demanda y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que se había decretado sobre el salario del demandado, el despacho ordenará oficiar al PAGADOR DE CEMENTOS ARGOS para tal fin.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

Ofíciese al pagador de la Empresa CEMENTOS ARGOS, o quien haga sus veces, a fin que se sirva levantar la medida cautelar de embargo que fue decretada sobre el salario del señor SAMY SKAFF CUSSE, identificado con la C.C. No. 72.254.207, como empleado de dicha empresa. Medida cautelar que fue decretada por medio de providencia de fecha 9 de noviembre de 2020 y reiterada, a través de proveído del 10 de diciembre de la misma anualidad.

CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bff6adcff7308cf18534e24b552a3a5b273cae1c3608c57bee20e8dd82ba0f70
Documento generado en 04/03/2021 03:19:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica